



C. DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I, II, y IV, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4, fracción XXI, 6, 16, fracciones I y II, 36, 37, 38, 84, fracción III y 90, fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2024**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 06 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 06 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 28 de abril de 2025.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección.

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2025, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-66-2024-01 del 10 de diciembre de 2024, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico de fiscalización el 10 de diciembre del mismo año.

Objetivo.

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2024, de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, fracción I, incisos a), b), c) y d), subincisos i y iii, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión.

INGRESOS

	Pesos
Ingresos recaudado	122,654,505
Universo seleccionado	122,565,284
Muestra auditada	122,565,284
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

	Pesos
Egresos devengados	119,024,583
Universo seleccionado	47,367,259
Muestra auditada	46,494,808
Representatividad de la muestra	98.16%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría.

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2024, designando a los CC. Juan Manuel Silva Saldivar, Jorge Hernández Pérez, Ana Xóchitl López López y Gustavo Adolfo Ornelas Castillo.

Antecedentes.

Mediante Decreto Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, No. 47, Tomo CXXV, del 25 de mayo de 2000, se crea la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Posteriormente, mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, N. 23, Tomo CXXX del 23 de febrero de 2005, se reforma el Artículo 1º, " Se crea la Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte, como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad y patrimonio propio, a fin de que en el marco del Sistema Estatal de Educación y del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas contribuya a la prestación de servicios educativos de nivel superior en las áreas de la ciencia y tecnología, sectorialmente adscrito a la Secretaría de Educación."

Asimismo, mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 23 de noviembre de 2006, Anexo al Número al P.O. No. 141, Tomo CXXXI, se reforma el artículo 3, fracciones II a la VII, en el que se establece que la Universidad tendrá por objeto, "Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica o proyectos en las áreas de su competencia; desarrollar programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Tamaulipas; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivo y social; impulsar estrategias que faciliten la movilidad de los educandos; y contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado."

Posteriormente mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 07 de febrero de 2013, Anexo al Número 18, Tomo CXXXVIII, se reforma el artículo 3 fracción I, en el que



se establece que la Universidad tendrá por objeto, "Ofrecer los programas de formación de Técnicos Superiores Universitarios y de licenciaturas y posgrados pertinentes, ya sea presenciales o a distancia, en las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta..."

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno.

Procedimiento 1.1. Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1.1: De la revisión y análisis a la evaluación realizada por la entidad fiscalizada al Sistema de Control Interno, así como, del resultado alcanzado con la implementación de acciones de mejora, remitidos a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se verificó la existencia y operación de un Sistema de Control Interno (SCII) conforme a los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el sector público.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación.

Transferencia de Recursos.

Procedimiento 2.1. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización ejecutora del gasto haya establecido para cada fuente de financiamiento, en su caso, una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos y verificar que no exista mezcla de los mismos.

Procedimiento 2.2. Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización, recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos públicos conforme a los montos y periodicidad que se hayan establecido en el presupuesto de ingresos autorizado.



Procedimiento 2.3. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de las operaciones por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental y que estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 2.2: Se comprobó que la entidad sujeta de fiscalización recibió los recursos públicos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, conforme a los montos y periodicidad que se establecieron en los calendarios de ministraciones, convenios y recibos de pagos, y que se acreditaron en las cuentas bancarias contratadas; así mismo, se verificó que correspondieron con los registros contables y presupuestales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, los cuales fueron respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria, como estados de cuenta bancarios, transferencias electrónicas y recibos de caja general.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Revisión y Análisis de la Información Contable, Presupuestaria, Programática y los Anexos, así como la que Establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que Integran la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado.

Procedimiento 4.1. Verificar que la información integrada en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, contenga la información financiera, presupuestaria, programática y anexos; así como la que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, que dicha información corresponda con los registros contables de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Procedimiento 4.2. Comprobar el saldo existente al cierre del ejercicio fiscal 2024, de las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización, así como, demás información relativa a las mismas.



Resultados 4.3 y 4.4: Mediante oficio HCE/PMD/AT-1209 del 29 de abril de 2025, recibido en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado el 30 de abril de 2025, por lo que, de la revisión y verificación a la información contable, presupuestal, programática y anexos de la entidad, se verificó que dicha información corresponde con los registros contables de la entidad del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La información integrada en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2024, contiene los estados financieros, presupuestales, programáticos y anexos, así como los que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Asimismo, se constató que los saldos de las cuentas de balance, de resultados y de orden presupuestal al cierre del ejercicio, corresponden con los de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2024; de igual forma, se confirmaron los saldos en bancos mediante la confirmación bancaria proporcionada por las instituciones financieras con las cuales realizó operaciones o mantuvo saldos vigentes en el ejercicio 2024.

Derivado de lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Servicios Personales.

Procedimiento 5.1. Verificar que los recursos hayan sido aplicados en los conceptos y partidas del Capítulo 1000 "Servicios Personales", incluidos en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno. Asimismo, que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones de egresos por este concepto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público.

Procedimiento 5.2. Comprobar que los pagos de las remuneraciones (sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos y demás percepciones) a los servidores públicos de la entidad sujeta de fiscalización, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y se ajustaron al analítico de plazas, tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas; y se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.



Procedimiento 5.3. Constatar que los pagos de remuneraciones (sueldos y salarios), se encuentren respaldados con los comprobantes fiscales digitales por internet (XML y PDF) de conformidad con las disposiciones fiscales y que las deducciones aplicadas por conceptos de retenciones se enteraron oportunamente a los terceros institucionales.

Procedimiento 5.4. Verificar y comprobar que los servidores públicos cumplan con los requisitos del perfil de puestos vigente en el Manual de Organización; asimismo, que las cédulas profesionales estén registradas en el Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública.

Resultado 5.5: De la revisión y análisis de las cuentas contables del capítulo 1000 Servicios Personales registradas en el sistema contable de la entidad y de la documentación comprobatoria y justificativa, contenida en las pólizas contables con las que fueron registradas las erogaciones por el pago de percepciones laborales, así como nóminas, dispersiones bancarias, estados de cuenta y al procesamiento electrónico realizado a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) de nómina, se comprobó que los pagos al personal por concepto de sueldos y compensaciones, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal oficiales; así mismo, se constató que las dispersiones bancarias por los pagos de sueldos y salarios, compensaciones y demás prestaciones, corresponden con el neto pagado de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI's), archivos de pago de la nómina y estados de cuenta bancarios, así como a los registros contables y presupuestarios de la entidad; así mismo la entidad fiscalizada cumplió con la expedición de los (CFDI's) conforme a las obligaciones fiscales.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Procedimiento 6.1. Verificar que los recursos hayan sido aplicados en los conceptos y partidas de los Capítulos 2000 "Materiales y suministros", 3000 "Servicios generales" y 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", incluidos en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno. Asimismo, que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones de



egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público; y que estén respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Procedimiento: 6.2. Constatar que las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios se efectuaron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos máximos y mínimos establecidos en disposiciones jurídicas y normativas aplicables; así como, se hayan realizado con proveedores acreditados con registro ante el Padrón de proveedores respectivo.

Procedimiento: 6.3. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio, debidamente autorizado, y que la persona física o moral con quién los haya celebrado también haya garantizado, en su caso, anticipos recibidos.

Procedimiento 6.4. Comprobar que de los bienes muebles adquiridos por la entidad sujeta de fiscalización, existan los resguardos correspondientes, y que estén incorporados al inventario físico y registrados en la contabilidad; asimismo, en caso de que existan bajas de bienes, éstas se hayan reflejado en la cuenta específica del activo correspondiente.

Procedimiento 6.5. De ser necesario, comprobar mediante inspección física la existencia de los bienes adquiridos y verificar que correspondan a las cantidades y especificaciones de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI'S), del contrato o pedido y que estén en condiciones apropiadas de operación, elaborando el acta circunstanciada respectiva.

Resultado 6.6: De la revisión y análisis de las cuentas contables correspondientes al Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", registradas en el sistema contable de la entidad fiscalizada, se verificó que los registros contables y presupuestales de las operaciones se realizaron en apego a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contabilidad gubernamental. Asimismo, se constató que dichas operaciones cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria que acredita su procedencia.

Adicionalmente, se verificó que la adquisición de los bienes se llevó a cabo conforme a las modalidades de contratación previstas en la normativa aplicable, que los proveedores se encontraban inscritos en el Padrón



de Proveedores correspondiente y que las adquisiciones fueron debidamente formalizadas mediante contrato, pedido u orden de servicio, debidamente autorizados.

De lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultados 6.7, 6.8 y 6.9: De la revisión y análisis de las cuentas contables correspondientes al Capítulo 3000 "Servicios Generales", registradas en el sistema contable de la entidad fiscalizada, se verificó que los registros contables y presupuestales de las operaciones se realizaron en apego a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contabilidad gubernamental. Asimismo, se constató que dichas operaciones cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria que acredita su procedencia.

Adicionalmente, se verificó que la contratación de los servicios se llevó a cabo conforme a las modalidades de contratación previstas en la normativa aplicable, que los proveedores se encontraban inscritos en el Padrón de Proveedores correspondiente y que las contrataciones de los servicios fueron debidamente formalizadas mediante contrato, pedido u orden de servicio, debidamente autorizados.

De lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Resultado 6.10: De la revisión y análisis de las cuentas contables correspondientes al Capítulo 5000 "Muebles, Inmuebles e Intangibles", registradas en el sistema contable de la entidad fiscalizada, se verificó que los registros contables y presupuestales de las operaciones se realizaron en apego a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contabilidad gubernamental. Asimismo, se constató que dichas operaciones cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria que acredita su procedencia.

Adicionalmente, se verificó que la adquisición de los bienes se llevó a cabo conforme a las modalidades de contratación previstas en la normativa aplicable, que los proveedores se encontraban inscritos en el Padrón de Proveedores correspondiente y que las adquisiciones fueron debidamente formalizadas mediante contrato, pedido u orden de servicio, debidamente autorizados.

De lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Ayudas Sociales.

Procedimiento 8.1. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones de egresos por Ayudas Sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público.

Procedimiento 8.2. Constatar que los pagos realizados se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Procedimiento 8.3. Verificar la existencia de lineamientos, reglas de operación o normatividad que regule el otorgamiento de las ayudas sociales y constatar que la ayuda social se otorgó conforme la normatividad aplicable.

Procedimiento 8.4. Comprobar que los beneficiarios de las ayudas sociales se encuentren enlistados en los formatos de transparencia, que para tales efectos este obligado a publicar la entidad sujeta de fiscalización, de conformidad a la "Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios", publicada por el CONAC.

Resultado 8.11: De la revisión y análisis de las cuentas contables del capítulo 4000 Ayudas Sociales, registradas en el sistema contable de la entidad; se verificó que la entidad sujeta de fiscalización haya realizado los registros contables y presupuestarios de las operaciones de egresos por Ayudas Sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público. Asimismo, se constató que dichas operaciones cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria que acredita su procedencia.

De lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Transparencia y Difusión de la Información.

Procedimiento 10.1. Tratándose de recursos federales, verificar que se hayan enviado los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar durante los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, con la calidad y la congruencia necesarias.

Procedimiento 10.2. Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización esté publicada en la página de Internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado 10.12: De la consulta al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la página de internet https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union, en el apartado de los Informes Trimestrales, el Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios, se constató que la entidad sujeta a fiscalización envió los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio fiscal 2024, relativo al destino y resultado de los recursos federales.

De lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación.

Resultado 10.13: Se constató que la entidad sujeta de fiscalización, publicó la información contable, presupuestaria y programática, contenida en la Cuenta Pública de las Entidades Paraestatales del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en el sitio web <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2024/CP2024-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html>, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación.



Disciplina Financiera.

Procedimiento 11.1: Verificar el cumplimiento de las reglas presupuestarias y de ejercicio, así como, de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado 11.14: De la revisión y verificación a la información correspondiente a los anexos de los Criterios de la Ley de Disciplina Financiera de la entidad, contenidos en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2024, se constató que la entidad generó un Balance presupuestario y Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, sostenibles. Además, no reportó Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) devengados ni pagados en el ejercicio.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita acciones subsecuentes.

Resultado 11.15: De la revisión y verificación a la información correspondiente a los anexos de los Criterios de la Ley de Disciplina Financiera de la entidad, contenidos en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal 2024, se conoció una ampliación a la asignación presupuestal original por \$5,439,049.00 (Cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), la cual no corresponde a sentencias laborales, según el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría al 31 de diciembre de 2024, como consecuencia de dicha ampliación, se pagaron servicios personales por un importe de \$94,858,073.00 (Noventa y cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil setenta y tres pesos 00/100 M.N.), excediendo por un importe de \$3,242,755.00 (Tres millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), el monto máximo de asignación de recursos (Aprobado) para servicios personales.

De lo anterior, la entidad presentó la justificación de dicha ampliación, así como la documentación que acredita el apego a la normativa aplicable.

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita acciones subsecuentes.



Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0025/2026 del 15 de enero de 2026 girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó al titular de la entidad sujeta de fiscalización a una reunión de trabajo en el que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización realizada a la Información Contable, Presupuestaria y Programática, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

El titular de la entidad presentó en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior, información y documentación comprobatoria y justificativa mediante el oficio número UTTN/029/2026 del 23 de enero de 2026, recibido el 26 de enero del 2026, con lo que dio atención a los resultados preliminares previamente dados a conocer.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por el titular de la entidad sujeta de fiscalización, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron suficientes para atender los hallazgos señalados en la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

Por lo anterior, de la verificación, revisión y análisis de la documentación proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y en respuesta a las observaciones, se concluye, a juicio de ésta Auditoría, que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron satisfactorios.

Dictamen.

El presente dictamen se emite el 13 de febrero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad **Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el **ejercicio fiscal 2024**, se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2023.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2023.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
10. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 18 de febrero de 2026.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO



JMGS / JHR / AXIL / GAOC